

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica con ocupación permanente presentada por el apoderado judicial de la Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. en contra de Gildardo Arango Gallego, y Herederos Indeterminados de José Abad Pérez Ramírez y otros.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto de Sustanciación civil No. 451

Proceso: Especial de Imposición de Servidumbre legal de conducción de energía eléctrica con ocupación permanente
Demandante: Transmisora Colombiana de Energía S.A.S E.S.P
Demandado: Gildardo Arango Gallego
Herederos Indeterminados de José Abad Pérez Ramírez y otros
Radicado: 17433408900120220015000

Se incorpora a las presentes diligencias las conclusiones aportadas por el perito topógrafo con relación a la plena identificación del inmueble objeto de servidumbre eléctrica.

Se advierte que conforme a lo allí descrito, la franja de servidumbre para el proyecto “Segundo Refuerzo Oriental; Línea de Transmisión de Energía La Virginia – Nueva Esperanza 500 KV”, se encuentra inmersa en el predio La Luisa de folio de matrícula inmobiliaria 108-126, y cubre un área de 50537 m2 y atraviesa el predio en sentido Noroeste – Suroeste pasando por el centro del mismo, por lo tanto, se trata de un inmueble diferente al que dio lugar a las pretensiones de la demanda, cuya titularidad corresponde a otras personas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Notificación en Estado Nro. 89
Fecha: 15 de junio de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb238ab700ac7417c3cb80bef842c7fb89e1b1abc923c2444ecb6450c44488e**

Documento generado en 14/06/2023 12:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>